

RESOLUCION No. 168- DE 13 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para conceder comisiones de servicios y viáticos a los servidores públicos y contratistas del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las competencias que le son conferidas por los artículos 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015; y 17 del Decreto ordenanza 498 del 30 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 regulan la comisión de servicios como una situación administrativa de los empleados públicos. En igual sentido, dichos artículos disponen que las comisiones pueden ser de servicios, para adelantar estudios o desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción cuando el empleado cuente con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el acto administrativo que confiere la comisión debe establecer si ella da lugar al reconocimiento de viáticos, la duración de la situación administrativa, el sujeto obligado al pago de los viáticos o gastos de transporte, cuando ello fuere necesario, indicando en este último evento la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del decreto *ejusdem* refiere que *[e]l empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos, y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. Ese mismo canon enseña que [e]l valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno nacional.*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 9 del Decreto 293 de 2024 impera que *[e]l valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales [y de sus descentralizados] corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.*

Que el Gobierno nacional, mediante el Decreto 303 de 2024 adoptó la escala de viáticos para la vigencia 2024, señalando en el artículo 2 de dicho reglamento que *[l]os organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. Continúa diciendo el precepto que [p]ara determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Y finaliza señalando que [c]uando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.*

Que los viáticos serán reconocidos *en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.*

Que los topes fijados por el Gobierno nacional en el Decreto 303 de 2024 para el reconocimiento de viáticos a los empleados del poder ejecutivo en el orden nacional, aplicable a los del nivel territorial, son los siguientes:

RESOLUCION No. 168- DE 13 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para conceder comisiones de servicios y viáticos a los servidores públicos y contratistas del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.674.542	Hasta	151.878
De	1.674.543	a	2.631.382	Hasta	207.569
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta	251.853
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta	293.056
De	4.456.816	a	5.382.527	Hasta	336.520
De	5.382.528	a	8.117.664	Hasta	379.828
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta	461.358
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta	622.374
De	13.471.441	a	16.583.843	Hasta	809.075
De	16.583.844	a	20.053.045	Hasta	978.656
De	20.053.046	En adelante		Hasta	1.152.515

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO						
ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO						
EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA						
De	0	a	1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.674.543	a	2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.456.816	a	5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.382.528	a	8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	13.471.441	a	16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	16.583.844	a	20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	20.053.046	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios *para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*, siendo posible que, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes puedan pactar el reconocimiento de viáticos.

Que se hace necesario adoptar un procedimiento que regule el reconocimiento de comisiones de servicios y viáticos a los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR-, así como a los contratistas de prestación de servicios en cuyos contratos se hubiere pactado dicho reconocimiento, con apego a los límites establecidos en el Decreto 303 de 2024.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; y 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y con el propósito de evitar la configuración de conflictos de intereses, la competencia para conceder comisiones y reconocer viáticos al director general del instituto será delegada en el empleo público de Director Administrativo y Financiero código 009, grado 1.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para conceder comisiones y reconocer viáticos en favor de los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR-, así como a los contratistas en cuyos contratos se hubiere pactado el reconocimiento de viáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COMISIONES. Toda

RESOLUCION No. 168- DE 13 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para conceder comisiones de servicios y viáticos a los servidores públicos y contratistas del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones

comisión deberá solicitarse por escrito o a través de la herramienta digital que para el efecto se implemente, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la comisión, y en ella se deberá indicar lo siguiente:

1. Objetivo y naturaleza de la comisión.
2. Duración de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.
3. Si hay lugar o no al reconocimiento de viáticos, señalando la necesidad de pernoctar, ciudad a desplazarse, así como todas las circunstancias relativas al viaje.
4. Autorización del jefe inmediato.

Con la solicitud deberán allegarse los soportes de rigor, tales como oficios, cotización de pasajes, hospedaje, invitaciones, programas o cronogramas, entre otros.

Cumplidos los requisitos anteriores, el director general o su delegado, concederá, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión y reconocerá el pago de los viáticos, siendo necesario para esto último la existencia de disponibilidades presupuestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. En el evento en que no exista disponibilidad presupuestal, la autoridad solo concederá la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: LEGALIZACIÓN DE LAS COMISIONES Y DE LOS VIÁTICOS.

Cumplida la comisión, el funcionario debe legalizarla, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su finalización, presentando a su superior jerárquico, con copia al servidor público que la concedió, un informe ejecutivo sobre el desarrollo de la comisión, allegando los soportes de rigor, entre esos el certificado de permanencia expedido por la autoridad competente donde se surtió la comisión, así como la copia de los tiquetes de viaje.

Cuando la comisión termine antes del periodo concedido, el servidor público deberá reintegrar el remanente de los viáticos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la de finalización de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: RENUNCIA A LA COMISIÓN. La comisión es renunciable por el servidor público que la solicita hasta un (1) día antes del inicio de esta. Cuando al momento de la renuncia se hubiere pagado lo que corresponde a viáticos, los valores correspondientes deben ser reintegrados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO QUINTO: ESCALA DE VIÁTICOS. Fíjese a partir de la vigencia de la presente resolución la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de ICULTUR:

ESCALA SALARIAL		VIATICO POR DIA	
DE	\$ -	\$ 1.674.542	\$ 121.502
DE	\$ 1.674.543	\$ 2.631.382	\$ 166.055
DE	\$ 2.631.383	\$ 3.513.828	\$ 201.482
DE	\$ 3.513.829	\$ 4.456.815	\$ 234.444
DE	\$ 4.456.816	\$ 5.382.527	\$ 269.219
DE	\$ 5.382.528	\$ 8.117.664	\$ 303.862
DE	\$ 8.117.665	\$ 11.345.698	\$ 369.086
DE	\$ 11.345.699	\$ 13.471.440	\$ 497.898
DE	\$ 13.471.441	\$ 16.583.843	\$ 647.260
DE	\$ 16.583.844	\$ 20.053.045	\$ 782.925
DE	\$ 20.053.046		\$ 922.012

PARÁGRAFO PRIMERO: A los servidores públicos que se desplacen fuera de la sede de la entidad, se les reconocerá el costo o se les hará entrega de los tiquetes de viaje, salvo que la movilización se haga directamente por la entidad.

RESOLUCION No. 168- DE 13 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para conceder comisiones de servicios y viáticos a los servidores públicos y contratistas del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se suministrará ni reconocerá el valor de tiquetes aéreos cuando se trate de comisiones de servicios entre las ciudades de la costa atlántica, a excepción del director general de la entidad o cuando situaciones excepcionales impongan dicho reconocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el servidor público deba pasar la noche en el lugar de la comisión, y con ocasión de esta, el viatico será reconocido con pernocta. Si no es necesario pernoctar, el valor del viático se pagará en un cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO CUARTO: Para la liquidación de los viáticos se tendrá en cuenta únicamente la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si a esto último hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 303 de 2024.

PARÁGRAFO QUINTO: El reconocimiento de viáticos para atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismo internacionales se sujetará a lo previsto en el Decreto 303 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VIÁTICOS PARA CONTRATISTAS. Siempre que se hubieren pactado en el correspondiente contrato, los contratistas de prestación de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos en la forma y valores establecidos para los servidores públicos, tomando como parámetro la escala de que trata el artículo quinto de la presente resolución. Para este efecto, el contratista deberá solicitar el reconocimiento conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CONCEDER COMISIONES Y RECONOCER VIÁTICOS AL DIRECTOR GENERAL DE ICULTUR. DELEGAR en el empleo público de Director Administrativo y Financiero código 009 grado 1 la competencia para conceder las comisiones y reconocer los viáticos en favor del Director General de ICULTUR.

La autoridad delegataria deberá rendir un informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD: PUBLICAR esta resolución en la página web del instituto, en los términos del párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del artículo 87.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Turbaco (Bolívar) a los trece (13) días del mes de agosto de 2024



LINA PAOLA RODRÍGUEZ FERNANDEZ
Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR

Vo.Bo. Luz Patricia Guerra Echenique 
Asesora Jurídica

Reviso : Vaneza Daguer Tamayo 
Directora Administrativa y Financiera